



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

#EPS en RAT

Empresa prestadora de servicios de saneamiento en Régimen de Apoyo Transitorio

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 094-2026-EPS-M/GG

Moyobamba, 04 de setiembre de 2026

VISTO:

El Informe N° 01378-2026-EPS-M/GG/GO de fecha 03 de setiembre de 2026, la Carta N° 431-2026/LCVG-EOS de fecha 03 de setiembre de 2026, la Resolución de Gerencia General N° 119-2025-EPS-M/GG de fecha 29 de setiembre de 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de Moyobamba Sociedad Anónima - EPS Moyobamba S.A., es una empresa pública de accionariado municipal, que tiene por objeto la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito de la Provincia de Moyobamba, Departamento de San Martín y que se encuentra incorporada al Régimen de Apoyo Transitorio según Resolución Ministerial N°338-2015-VIVIENDA, publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 18 de diciembre de 2015;

Que, el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento (OTASS), asume su rol de administrador en la EPS MOYOBAMBA S.A, a partir del 05 de abril del año 2017; en consecuencia, durante el periodo que dure el Régimen de Apoyo Transitorio, el Consejo Directivo del OTASS, constituye el órgano máximo de decisión de la EPS Moyobamba S.A, ejerciendo las funciones y atribuciones de Junta General de Accionistas de la EPS Moyobamba S.A.;

Que, la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF (Reglamento de la Ley), entraron en vigor el 22 de abril de 2025;

Que, en el Anexo N° I del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2025-EF, define que el Expediente técnico: *"conjunto de documentos que definen, principalmente, las características, alcance y permiten la adecuada ejecución de una obra. Debe proporcionar información coherente y técnica, incluyendo memoria descriptiva, planos de ejecución de obra, especificaciones técnicas, metrados, presupuesto de obra con su fecha de determinación, análisis de precios unitarios y de gastos generales, fórmulas polinómicas, programa de ejecución de obra, calendario de avance de obra valorizado, y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, estudio hidrológico, estudio de impacto ambiental, calendario de adquisición de materiales o insumos, calendario de utilización de equipos u otros complementarios. Asimismo, puede incluir otros como las obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación"*;

Que, el numeral 46.5 del artículo 46° de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, establece: *"El expediente técnico de obra debe contar con una estructura de costos definida de acuerdo con las particularidades que demande la complejidad del proyecto"*;

Que, en el artículo 170 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2025-EF, establece lo siguiente:



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

#EPS en RAT

Empresa prestadora de servicios de saneamiento en Régimen de Aprobación Transitoria

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 094-2026-EPS-M/GG

Artículo 170. Expediente técnico de obra

170.1. El expediente técnico de la obra guarda coherencia con los objetivos, alcances y parámetros que sustentan la viabilidad o aprobación de las inversiones.

170.2. El expediente técnico comprende el diseño de la obra y puede ser elaborado por la entidad contratante, a través del órgano encargado de la elaboración, aprobación y/o conformidad de la elaboración de expedientes técnicos de acuerdo a sus documentos de gestión, o a través de un contratista bajo supervisión, para lo cual se contrata una consultoría de obra conforme los sistemas de entrega contemplados en el artículo 159 o en conjunto con la ejecución de la obra bajo el sistema de entrega de diseño y construcción.

170.3. La elaboración del expediente técnico incluye un análisis del proceso constructivo que contemple eficiencia constructiva y prácticas de sostenibilidad.

170.4. Cuando un contratista elabore el expediente técnico, son aplicables los plazos para la conformidad de los entregables de consultorías previstos en los numerales 144.3 al 144.7 del artículo 144.

Asimismo, de conformidad con el numeral 173.1. del artículo 173 del reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, Ley N° 32069, establece que:

173.1. El órgano a cargo de la aprobación del expediente técnico emite la resolución correspondiente en un plazo no mayor de diez días hábiles desde la conformidad otorgada al contratista que elaboró el expediente técnico. Este plazo no es aplicable cuando la entidad contratante haya elaborado directamente el expediente técnico a través de su órgano competente.

Que, de conformidad con el numeral 53.2 del artículo 53 del reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, Ley N° 32069, señala que:

53.2. La cuantía de la contratación incluye todos los conceptos que sean aplicables al bien, servicio u obra a contratar.

Que, de conformidad con el numeral 54.2 del artículo 54 del reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, Ley N° 32069, señala que:

54.2. La autoridad de la gestión administrativa, previo a la fase de selección, aprueba el expediente de contratación, el cual contiene: (...) d) La cuantía de la contratación. (...).

Que, mediante el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2026-JUS, en su Título Preliminar, artículo IV, numeral 1.7 establece el Principio de presunción de veracidad, el mismo que es concordante con el artículo 42° de la misma norma, por lo que se presume que lo contenido en los informes técnicos, dictámenes y demás documentos del presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman y que han sido verificados por sus emisores;



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

#EPS en
RAT

Empresa adherida al
servicio de saneamiento
en Régimen de Apoyo
Traslativo

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 094-2026-EPS-M/GG



Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala: *"Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo"*;



Que, según el marco normativo vigente del Sistema de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe), un proyecto de inversión se define como una inversión destinada a la formación de capital físico, humano, natural, institucional o intelectual, con el objetivo de crear, ampliar, mejorar o recuperar la capacidad de producción de bienes o servicios que el Estado debe proporcionar o garantizar;

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 se aprueba la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones que establece las disposiciones que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y los Procesos y Procedimientos para la aplicación de las fases del ciclo de inversión;

Que, el inciso 7 del artículo 15° de la referida Directiva señala: *"Las inversiones sin ejecución física ni financiera que cuenten con aprobación o viabilidad vigente, según corresponda. Las IOARR aprobadas se programan en el PMI mediante su registro en el MPMI con el código único correspondiente, el cual se asigna a través del registro del Formato N° 07-C: Registro de IOARR"*;



Que, el numeral 40.3 del artículo 40° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, estatuye que corresponde a las (...) entidades: 1. Programar, ejecutar y supervisar las actividades mediante las cuales se garantiza la operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de las inversiones, para brindar los servicios a los usuarios de manera adecuada y oportuna, asegurando con ello su sostenibilidad, preservando su uso y vida útil";

Que, el artículo 32 inciso 32.2 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones señala *"La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración de viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia"*. 32.5 *"Tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobados y adjunta el documento de aprobación del*



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

#EPS en RAT
Empresa prestadora de servicios de saneamiento en Régimen de Apoyo Transitorio

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 094-2026-EPS-M/GG



expediente técnico o documento equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física y financiera";

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 119-2025-EPS-M/GG, de fecha 29 de setiembre de 2025, se resolvió aprobar el Expediente Técnico de la IOARR denominada: "REMODELACION DE RED DE ALCANTARILLADO; EN EL(LA) SISTEMA DE ALCANTARILADO SANITARIO DEL SECTOR LAS ORQUÍDEAS DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO SAN MARTIN" con CUI N° 2706573, con un presupuesto ascendente a S/ 94,699.27 (Noventa y cuatro mil seiscientos noventa y nueve con 27/100 soles), y un plazo de ejecución de treinta (30) días calendario;

Que, mediante Carta N° 431-2026/LCVG-EOS, de fecha 03 de setiembre de 2026, la Especialista en Obras de Saneamiento de la Oficina de Ingeniería, Proyectos y Obras, informa a la Gerencia de Operaciones lo siguiente:

"(...)"

I. ANTECEDENTES:

- 1.1. Estudio Tarifario 2021-2026 de la EPS Moyobamba S.A., aprobado con Resolución de Consejo Directivo N° 044-2021-SUNASS-CD, con fecha de publicación en el diario oficial El Peruano 06-10-2021.

"(...)"

III. ANALISIS DE LA SITUACIÓN ACTUAL:

- 3.1. Con fecha 29.09.2025, mediante Resolución de Gerencia General N° 119-2025-EPS-M/GG, se aprueba el expediente técnico de la IOARR "REMODELACION DE RED DE ALCANTARILLADO; EN EL(LA) SISTEMA DE ALCANTARILADO SANITARIO DEL SECTOR LAS ORQUÍDEAS DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO SAN MARTIN" - CUI N° 2706573 con presupuesto total ascendente a S/ 94,699.27 (NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 27/100) a septiembre 2025
- 3.2. El proyecto contempla la remodelación de la red de alcantarillado del sector Las Orquídeas ubicado en la ciudad de Moyobamba.
- 3.3. Al encontrarse esta inversión dentro del Plan de Inversiones se hace necesario la ejecución y por ende la actualización de IOARR "REMODELACION DE RED DE ALCANTARILLADO; EN EL(LA) SISTEMA DE ALCANTARILADO SANITARIO DEL SECTOR LAS ORQUÍDEAS DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO SAN MARTIN" - CUI N° 2706573.
- 3.4. El Expediente Técnico Actualizado de la IOARR "REMODELACION DE RED DE ALCANTARILLADO; EN EL(LA) SISTEMA DE ALCANTARILADO SANITARIO DEL SECTOR LAS ORQUÍDEAS DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA





"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

#EPS en RAT

Empresa prestadora de servicios de saneamiento en Régimen de Apoyo Transitorio

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 094-2026-EPS-M/GG

MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO SAN MARTIN" - CUI N° 2706573, **contiene la siguiente estructura de Costos:**

- El costo directo asciende a (S/. 64,930.32) SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA CON 32/100 soles a septiembre 2026 (según el siguiente detalle).
- El costo de la obra asciende a (S/. 88,110.45) OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO DIEZ CON 45/100 soles a septiembre 2026, incluyendo los Gastos Generales 10.00%, Utilidades 5.00%, I.G.V. 18%, (según el siguiente detalle).
- El costo total de la supervisión asciende a (S/. 4,405.52) CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCO CON 52/100 soles a septiembre 2026, (según el siguiente detalle).
- El costo total de la obra asciende a (S/. 92,515.97) NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS QUINCE CON 97/100 soles a septiembre 2026, (según el siguiente detalle).

Componente			
OBRAS CIVILES			64,930.32
TOTAL COSTO DIRECTO (C.D.)			64,930.32
GASTOS GENERALES	10.00%	C.D.	6,493.03
UTILIDAD	5.00%	C.D.	3,246.52
SUBTOTAL			74,669.87
IGV (18%)			13,440.58
COSTO DE OBRA			88,110.45
COSTO DE SUPERVISIÓN	5.00%	C.O.	4,405.52
TOTAL PRESUPUESTO			92,515.97

3.5. Asimismo, se contemplan las siguientes metas físicas:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	MET
1	REPOSICIÓN DE CONEXIONES DOMICILIARIAS	Und	6
2	CONSTRUCCIÓN DE BUZONES	Und	3
3	REPOSICIÓN DE TUBERÍAS DE ALCANTARILLADO	M	106.50

3.6. El Plazo de ejecución se ha contemplado en 30 días Calendario

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

#EPS en
RAT

Empresa prestadora de
servicios de saneamiento
en Régimen de Aguas
Trasbordando

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 094-2026-EPS-M/GG



4.1. De lo expuesto, el ESPECIALISTA EN OBRAS DE SANEAMIENTO se **CONCLUYE** en **SOLICITAR EL ACTO RESOLUTIVO DE LA ACTUALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO IOARR: "REMODELACION DE RED DE ALCANTARILLADO; EN EL(LA) SISTEMA DE ALCANTARILADO SANITARIO DEL SECTOR LAS ORQUÍDEAS DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO SAN MARTIN" – CUI N° 2706573.**

4.2. Se Recomienda a la **GERENCIA DE OPERACIONES DE LA EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO – EPS MOYOBAMBA S.A.** **TRAMITAR** ante la Gerencia de Asesoría Jurídica el Acto Resolutivo de actualización del Expediente Técnico.

(...)"

Que, mediante Informe N° 01378-2026-EPS-M/GG/GO, de fecha 03 de setiembre de 2026, la Gerencia de Operaciones señala a la Gerencia General lo siguiente:

"(...)

La referida inversión contempla la remodelación de la red de alcantarillado sanitario del sector Las Orquídeas, ubicado en la ciudad de Moyobamba. Al encontrarse esta inversión dentro del Plan de Inversiones, resulta necesaria su ejecución y, por consiguiente, la actualización del Expediente Técnico de la IOARR, con la finalidad de contar con un presupuesto actualizado para su ejecución.

(...)

Cabe señalar que el presupuesto actualizado de S/ 92,515.97 presenta una disminución de S/ 2,183.30 respecto del presupuesto aprobado mediante Resolución de Gerencia General N° 119-2025-EPS-M/GG, que ascendía a S/ 94,699.27. La documentación de la Carta N°431 sustenta la actualización del presupuesto a precios de setiembre de 2026.

(...)

En ese sentido, considerando que la inversión se encuentra contemplada dentro del Plan de Inversiones y que resulta necesario contar con el Expediente Técnico actualizado para continuar con las acciones orientadas a su ejecución, esta Gerencia considera pertinente continuar con el trámite correspondiente para la aprobación de la actualización del Expediente Técnico de la IOARR con CUI N°2706573.

Por lo expuesto, esta Gerencia de Operaciones **recomienda a la Gerencia General disponer la continuación del trámite para la aprobación de la actualización del Expediente Técnico de la IOARR "Remodelación de Red de Alcantarillado; en el Sistema de Alcantarillado Sanitario del Sector Las Orquídeas, distrito de Moyobamba, provincia de Moyobamba, departamento San Martín" – CUI N°2706573, cuyo presupuesto total actualizado asciende a S/ 92,515.97, a precios de setiembre de 2026.**



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

#EPS en RAT
Empresa unificada de servicios de saneamiento en Régimen de Asesoría

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 094-2026-EPS-M/GG



Asimismo, conforme a lo recomendado en la Carta N°431-2026/LCVG-EOS, se recomienda derivar la documentación correspondiente a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a fin de que, en el marco de sus competencias, proceda con el trámite para la emisión del acto resolutorio de actualización del Expediente Técnico.

(...)"



Que, mediante proveído s/n, de fecha 04 de setiembre de 2026, la Gerencia General remitió todo el expediente a la Gerencia de Asesoría Jurídica a efectos de que proyecte el acto resolutorio correspondiente;

Siendo ello así, contando con la conformidad técnica de la Especialista en Obras de Saneamiento de la Oficina de Ingeniería, Proyectos y Obras y Gerencia de Operaciones, resulta necesario aprobar mediante acto resolutorio la actualización del expediente técnico de la IOARR denominada: "REMODELACION DE RED DE ALCANTARILLADO; EN EL(LA) SISTEMA DE ALCANTARILADO SANITARIO DEL SECTOR LAS ORQUÍDEAS DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO SAN MARTIN" con CUI N° 2706573, con la finalidad de continuar con las acciones orientadas a su ejecución;



Que, mediante Resolución Directoral N° 000029-2023-OTASS-DE de fecha 10 de marzo de 2023, se designa al señor IVÁN GUSTAVO REÁTEGUI ACEDO, identificado con DNI N°01130970 como Gerente General de la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de Moyobamba Sociedad Anónima – EPS MOYOBAMBA S.A., en el marco de lo dispuesto en el Decreto Legislativo N°1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento; y se le DELEGAN LAS FACULTADES DE GERENTE GENERAL de la EPS Moyobamba S.A; así como aquellas establecidas en el Estatuto Social de la Entidad, inscrito en la partida N°11001045 de la oficina registral de Moyobamba;

Que, contando con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Operaciones, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas a este despacho a través del Estatuto Social de la empresa;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la actualización del Expediente Técnico de la IOARR denominada: "REMODELACION DE RED DE ALCANTARILLADO; EN EL(LA) SISTEMA DE ALCANTARILADO SANITARIO DEL SECTOR LAS ORQUÍDEAS DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO SAN MARTIN" con CUI N° 2706573, por el monto ascendente a S/ 92,515.97 (Noventa y dos mil quinientos quince con 97/100 soles), con un plazo de ejecución de treinta (30) días calendario, conforme al siguiente desagregado:



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

#EPS en
RAT

Empresa prestadora de
servicios de saneamiento
en Régimen de Aprobación
Transitoria

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 094-2026-EPS-M/GG

Componente			
OBRAS CIVILES			64,930.32
TOTAL COSTO DIRECTO (C.D.)			64,930.32
GASTOS GENERALES	10.00%	C.D.	6,493.03
UTILIDAD	5.00%	C.D.	3,246.52
SUBTOTAL			74,669.87
IGV (18%)			13,440.58
COSTO DE OBRA			88,110.45
COSTO DE SUPERVISIÓN	5.00%	C.O.	4,405.52
TOTAL PRESUPUESTO			92,515.97

ARTÍCULO SEGUNDO. - PRECISAR que la presente resolución se expide en virtud de la conformidad técnica emitida por la Especialista en Obras de Saneamiento de la Oficina de Ingeniería, Proyectos y Obras, conforme a lo señalado en la Carta N° 431-2026/LCVG-EOS, y por la Gerencia de Operaciones a través del Informe N° 01378-2026-EPS-M/GG/GO.

ARTÍCULO TERCERO. - PRECISAR que el personal técnico que haya intervenido en la actualización del expediente es responsable del contenido de los informes técnicos que sustentan su aprobación; dejándose constancia que los errores, omisiones o transgresiones técnicas del mismo que no haya sido posible advertir al momento de su elaboración, serán de responsabilidad de los especialistas que elaboraron los informes técnicos respectivos.

ARTÍCULO CUARTO. - REMITIR el expediente materia de la presente a la Oficina de Ingeniería, Proyectos y Obras, a fin de que continúe con el trámite correspondiente, y la custodia del mismo.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, que proceda a publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la EPS Moyobamba S.A. (www.epsmoyobamba.com.pe).

ARTÍCULO SEXTO. - NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia de Operaciones, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Oficina de Ingeniería, Proyectos y Obras, Oficina de Desarrollo y Presupuesto, Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, y demás instancias competentes interesadas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



EPS MOYOBAMBA S.A.

Ing. Iván Gustavo Reátegui Acedo
GERENTE GENERAL